130.07.02

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA Y GRUPO EMPRESARIAL AM7 INGENIERIA S.A.S**

| | |
|---|---|
| **TIPO DE CONTRATO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS |
| **CONTRATANTE:** | E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA |
| **CONTRATISTA:** | GRUPO EMPRESARIAL AM7 INGENIERIA S.A.S |
| **OBJETO:** | MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPOS BIOMEDICOS Y NEVERAS |
| **VALOR:** | CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($53.000.000) |
| **DURACIÓN:** | SEIS (6) MESES |

**CPS188-2026**

Entre los suscritos, **GABRIEL JAIME BETANCUR DUQUE,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.487.593, actuando en su calidad de Gerente y Representante legal de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE GUARNE - ANTIOQUIA como consta en el Decreto 2024000043 del 20 de marzo de 2024, emitido por el alcalde del municipio y quien en adelante se denominará **la E.S.E** o **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra, el señor **DIDIEN ALEJANDRO ALZATE MONSALVE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.15.343.294, quién actúa en representación de **GRUPO EMPRESARIAL AM7 INGENIERÍA S.A.S,** con NIT. 900667889-8, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previa las siguientes consideraciones: a) Que de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 la Empresa Social del Estado HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DE GUARNE – ANTIOQUIA es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud en el nivel local. b) Que el Ministerio de la Protección Social ha dispuesto que las empresas sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones a través de la contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas o a través de operadores externos. c) Que el Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne fue transformado en Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de la Candelaria, mediante el Acuerdo No. 009 del 12 de marzo de 1995 por el Honorable Concejo Municipal de Guarne. d) Que dentro de la misma normativa el numeral 6° del artículo 195 determinó que estas entidades, en materia contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero que podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto de contratación de la administración pública. e) Que la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA

CANDELARIA adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad mediante Acuerdo 002 del 30 de diciembre de 2025. f) Que en el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 30 de diciembre de 2025, por el cual se adopta el Estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne, específicamente se definió que: "ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA. La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE, realizará bajo la modalidad de contratación directa, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía estimada estén por debajo de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En todo caso el contrato deberá sujetarse a las condiciones y precios del mercado. PARÁGRAFO PRIMERO: La selección del contratista también puede darse por contratación directa sin importar la cuantía en los siguientes casos: (...) 1. La adquisición de bienes y/o servicios que se requieran para el apropiado cumplimiento del objeto misional y fines de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE (...) 10. Contratos de apoyo asistencial, administrativo y conexo a la prestación de los servicios de salud. PARÁGRAFO SEGUNDO. La adquisición de bienes y/o servicios previstos en el numeral 1 del presente artículo, son los considerados necesarios para el apropiado cumplimiento del objeto misional y fines de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE; estos son los siguientes: (...) 2. La prestación de servicios asistenciales, administrativos, logísticos y de apoyo que tengan relación directa con el objeto misional de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA LA CANDELARIA DE GUARNE." g) Que la E.S.E. no cuenta con la infraestructura operativa, logística ni el personal especializado para el cumplimiento del objeto de este contrato, toda vez que la planta de personal vinculado suple exclusivamente las necesidades de prestación de servicio asistencial misional i) Que la presente contratación cuenta con los estudios de conveniencia y oportunidad; la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA** en su calidad, se obliga para con la ESE a ejecutar labores de mantenimiento preventivo a todos los equipos biomédicos de propiedad del hospital y mantenimiento de cadena de fríos, y entregar los respectivos certificados. **Alcance del objeto:** El objeto contractual comprende la prestación integral, oportuna y programada de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos y mantenimiento de la cadena de frio la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria del Municipio de Guarne, de conformidad con las siguientes condiciones: 1. El contratista deberá ejecutar visitas de mantenimiento preventivo periódicas y previamente programadas de mutuo acuerdo, conforme al cronograma de mantenimiento que hará parte integral del contrato, cubriendo la totalidad de los equipos biomédicos de la E.S.E., así como las neveras de vacunación y aquellos otros que conformen la cadena de fríos. 2. El mantenimiento preventivo comprende la realización de una serie de funciones previamente establecidas que garantizan el correcto funcionamiento de los equipos hasta por tres (3) meses en condiciones correctas de uso. 3. El contratista deberá atender los requerimientos de mantenimiento correctivo de los equipos que presenten fallas o mal funcionamiento, dentro de los plazos que defina el supervisor del contrato, garantizando el restablecimiento oportuno de su operatividad. 4. El contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo

de las neveras y congeladores pertenecientes a la E.S.E., garantizando el correcto funcionamiento de los sistemas de refrigeración y la conservación de la cadena de frío requerida para el almacenamiento de los biológicos del PAI, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. 5. El contratista deberá expedir certificados de mantenimiento preventivo para cada equipo intervenido, indicando como mínimo: identificación del equipo (marca, modelo, serie), fecha de realización, actividades ejecutadas, estado del equipo, observaciones técnicas y fecha estimada de próxima intervención. 6. El contratista deberá presentar, al inicio de la ejecución del contrato, el programa de mantenimiento con el cronograma detallado de intervenciones para cada equipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor y podrá ajustarse de mutuo acuerdo cuando las necesidades operativas del servicio así lo requieran. 7. El contratista deberá contar con personal técnico con formación y experiencia demostrada en mantenimiento de equipos biomédicos, así como en sistemas de refrigeración para equipos de cadena de frío, y deberá acreditar la idoneidad de dicho personal a requerimiento del supervisor. 8. Cuando como resultado del mantenimiento se determine que un equipo requiere repuestos o reparación especializada, el contratista deberá informar de inmediato al supervisor indicando el diagnóstico técnico y el presupuesto estimado de reparación, para que la E.S.E. adopte las decisiones que correspondan. Los repuestos no están incluidos en el valor del contrato. 9. El contratista deberá contar con las herramientas, equipos de diagnóstico e insumos necesarios para la ejecución del mantenimiento preventivo, sin que ello genere costos adicionales para la E.S.E. 10. El contratista deberá garantizar el manejo adecuado, cuidadoso y responsable de los equipos objeto del contrato, asumiendo la responsabilidad por daños o pérdidas que se generen por su manipulación durante la prestación del servicio, y reponiendo o reparando a su costo el equipo afectado. 11. El contratista deberá cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones aplicables al ingreso y permanencia en las instalaciones de la E.S.E., incluyendo el uso de los elementos de protección personal requeridos. 12. El contratista deberá entregar un informe técnico consolidado al finalizar cada período de mantenimiento, que incluya el listado de equipos intervenidos, las actividades ejecutadas, el estado de cada equipo, las observaciones técnicas y las recomendaciones de reparación, reposición o retiro del servicio que correspondan. **SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio establecido para la ejecución del objeto del contrato es de CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($53.000.000). El pago se realizará de forma mensual, previa presentación de la factura o cuenta de cobro del contratista, adjuntando los soportes de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral y el informe mensual de actividades con visto bueno del supervisor. El pago se efectuará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa aprobación del auditor y/o supervisor y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a: Ejecutar el objeto contractual en los términos pactados y, cuando exista, conforme a la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato. 2. Prestar el servicio de manera personal, directa y diligente,

garantizando continuidad, oportunidad y calidad. 3. Cumplir el cronograma de actividades, metas, entregables y/o productos definidos, respondiendo por la calidad técnica y la entrega oportuna de lo ejecutado. 4. Mantener durante toda la ejecución la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, y aportar los soportes correspondientes en los términos establecidos por la ley; si el CONTRATISTA es persona jurídica, acreditar el pago de aportes del personal a su cargo mediante la certificación que corresponda. 5. Acreditar y mantener vigentes los documentos que demuestren la idoneidad, experiencia y especialización requeridas, así como licencias, matrículas, registros o habilitaciones exigibles según el objeto contractual. 6. Garantizar que, cuando la ejecución requiera la atención de profesionales o personal especializado, estos se encuentren debidamente registrados, habilitados y autorizados para el ejercicio de su profesión u oficio. 7. Declarar y mantener la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, informando de inmediato cualquier situación sobreviniente. 8. Obrar con buena fe, lealtad y probidad, y reportar oportunamente situaciones que puedan configurar conflicto de interés o afectar la correcta ejecución contractual. 9. Cumplir la Constitución, la ley y las normas aplicables al objeto contractual, y velar por el cumplimiento de las políticas, procedimientos, planes, programas y lineamientos institucionales relacionados con la ejecución. 10. Atender, respetar y cumplir en el desarrollo del contrato las políticas de calidad de la E.S.E., así como los protocolos y directrices internas aplicables. 11. Dar un trato humano, respetuoso, personalizado y de calidad a los usuarios, servidores públicos y demás personas con quienes interactúe en desarrollo del contrato. 12. Abstenerse de cobrar suma alguna, o exigir contraprestación diferente a la autorizada, a usuarios o terceros por razón de la prestación del servicio u actividades relacionadas con el objeto contractual. 13. Presentar informes de ejecución, soportes y entregables, y atender los requerimientos de la supervisión dentro de los términos establecidos. 14. Permitir y facilitar la supervisión o interventoría, suministrando información veraz, completa y oportuna, y atendiendo observaciones y recomendaciones. 15. Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación para atender requerimientos del proceso contratado, reportar novedades y coordinar actividades. 16. Asistir a las reuniones programadas con ocasión del contrato, cuando sean necesarias para su adecuada ejecución. 17. Guardar reserva y confidencialidad respecto de la información conocida con ocasión del contrato, y cumplir el régimen aplicable de protección de datos personales. 18. Custodiar y proteger la información, accesos, carnés o credenciales que le sean asignados por la E.S.E., garantizando su uso personal e intransferible y su manejo conforme a las políticas institucionales aplicables. 19. Suministrar de manera oportuna a la E.S.E. los documentos y soportes requeridos para el cumplimiento de deberes de publicidad y gestión contractual en los sistemas que utilice la entidad, incluido SECOP II cuando corresponda. 20. Retroalimentar al personal de la E.S.E. cuando ello haga parte del objeto o resulte necesario para la adecuada ejecución contractual. 21. Cumplir con los impuestos, retenciones, aportes y gastos a su cargo que se deriven del contrato y del objeto contractual. 22. No ceder el contrato ni subcontratar total o parcialmente sin autorización previa, expresa

y escrita de la E.S.E., cuando el régimen aplicable lo permita. 23. Colaborar con las actividades de verificación, auditoría, control y requerimientos de información que efectúen la E.S.E. o los organismos competentes, en lo relacionado con la ejecución contractual. 24. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de lo expresamente pactado, y de los principios que rigen la contratación estatal.. **CUARTA. OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** 1. Designar supervisor del contrato como canal institucional de seguimiento y comunicación con el CONTRATISTA. 2. Informar al CONTRATISTA las condiciones generales de ejecución del contrato (tiempo, modo y lugar) y, cuando corresponda, las directrices necesarias para la coordinación del servicio. 3. Recibir y tramitar, por conducto del supervisor, las comunicaciones, informes, cuentas de cobro y soportes que presente el CONTRATISTA. 4. Pagar al CONTRATISTA la remuneración pactada dentro de los términos establecidos en el contrato, previa presentación de los soportes y cumplimiento de los requisitos contractuales. 5. Dar al CONTRATISTA un trato respetuoso y amable, acorde con su dignidad. 6. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de lo expresamente pactado. **QUINTA. TÉRMINO DE DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026. **SEXTA. GARANTIA:** Constituir como garantía a favor de la E.S.E. Hospital a través de una compañía de seguros debidamente constituida y establecida en el país, una póliza que ampare los siguientes riesgos: i) **Amparo de Cumplimiento del Contrato**, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. ii) **Amparo de Calidad del Servicio**, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses adicionales. iii) **Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales**, por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años más. **PARÁGRAFO.** Las garantías deben constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. **SÉPTIMA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** en ejercicio de la labor que se le encomienda, actuará con total y absoluta autonomía e independencia de la E.S.E., sin perjuicio de las directrices generales que sean acordadas como parámetros para desempeñar la labor. **PARÁGRAFO.** Las partes acuerdan que el personal vinculado por cualquier relación laboral o de prestación de servicios con **EL CONTRATISTA**, estará subordinado y dependerá económica, administrativa y laboralmente de éste, siendo su único y exclusivo empleador, por lo que en ningún concepto y en ningún caso, **EL CONTRATANTE** será considerado como patrono. Así mismo **EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación y solidaridad laboral con el contratante, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de sus obligaciones; en caso de existir o prosperar cualquier tipo de reclamación de tipo laboral de alguno de sus vinculados, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** y restituir cualquier suma de dinero que tenga que pagar por las reclamaciones de tipo laboral**. OCTAVA.**

**VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La E.S.E., directamente o a través de la persona para estos efectos se designa, supervisará la cabal prestación del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser analizadas juntamente con el **CONTRATISTA** a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar. **NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La E.S.E., podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas, en especial la Ley 80 de 1993. **DECIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato puede ser terminado: (i) En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos, (ii) Por cualquiera de las partes de manera unilateral, aviso a la otra parte por escrito mediante correo electrónico, con una antelación mínima de 30 días calendario, sin que esto genere ningún tipo de indemnización por este concepto. (iii) Por incumplimiento de cualquiera de las partes en alguna de sus obligaciones, (iv) En cumplimiento de la Circular Externa 009 de 2016, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y en obligación legal del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo adoptado por **EL CONTRATANTE**, se podrá dar por terminado de forma unilateral el presente contrato sin dar previo aviso, cuando el nombre de **EL CONTRATISTA**, bien sea persona natural o jurídica, y/o los socios de este(as), sean incluido en listas de control, tales como OFAC, DEA, INTERPOL, ONU, o se encuentren vinculados de una u otra forma en investigaciones o condenas emitidas por entes de control y/o medios de comunicación masiva por cualquiera de los delitos fuente de lavado de activos, tipificados en el Código Penal Colombiano en el Articulo 323 - Lavado de Activos. **PARÁGRAFO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El contrato podrá suspenderse por la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan la ejecución temporal del negocio jurídico, debidamente acreditadas. **DÉCIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO.** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA RESOLUTORIA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas, **EL CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE**, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor estimado del contrato, suma que **EL HOSPITAL** podrá hacer efectiva mediante la retención de los saldos que adeude a **EL CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato, si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización por perjuicios. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones

por parte de **EL CONTRATISTA** este pagará a **EL CONTRATANTE** multas sucesivas del 0,1% del valor estimado del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de **EL CONTRATISTA** haciendo efectiva la garantía única que ampare el riesgo de incumplimiento. **DÉCIMA CUARTA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato. **DÉCIMA QUINTA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. **DÉCIMA SEXTA. IMPÚTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los honorarios pactados en el presente contrato irán con cargo al rubro 2450208001 (Mantenimiento vigencia actual) del presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal que se anexa al presente contrato. **DÉCIMA SEPTIMA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para efectos del presente contrato, se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 578 del 02 de junio de 2026, el cual se anexa. **DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** Se conviene que la Supervisión del presente contrato será realizado por la Subgerencia Administrativa. la designación como supervisor reposa dentro de la carpeta contractual. **DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA. CAPACIDAD E IDONEDIDAD:** Este contrato se celebra en consideración a que le contratista certifico su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos se entiende el municipio de Guarne, como domicilio contractual. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato no puede ser cedido total o parcialmente a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Gerente de **LA E.S.E**. **VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** Cada parte mantendrá a su contra parte libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes; en caso de cualquier reclamación de esta índole afecte a **EL CONTRATANTE**, **EL CONTRATISTA** se obliga a restituir las sumas de dinero pagadas por este concepto e indemnizarlo si fuere el caso. **VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes, para efectos de este contrato, declaran que no está incluidos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la legislación colombiana para contratar con la contraparte. **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las discrepancias que ocurran durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán ante los mecanismos de conciliación establecidos en la Procuraduría General de la Nación. **VIGÉSIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD:** Todos los documentos e información que llegaren a conocer las partes en virtud del presente contrato son de la exclusiva propiedad de quien los suministra y se consideran confidenciales; por lo tanto: 1) No podrán divulgarse por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros, ni a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información.

2) No podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diversas de las que constituyen el objeto del presente contrato. 3) No podrán las partes conservar para sí, ni para terceros, a la finalización del contrato por cualquier causa, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia documental. 4) Las partes se rigen a este aspecto por lo estipulado en la Ley 256 de 1996. **PARÁGRAFO PRIMERO. DIVULGACIÓN EN FUNCIÓN DEL TRABAJO:** Las partes pueden divulgar dicha información solamente a sus empleados o colaboradores que requieran dicha información en el curso ordinario de la ejecución del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EXCEPCIONES:** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: A) Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. B) Cuando las partes sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. TIEMPO DE LA PROHIBICIÓN:** La obligación de confidencialidad que adquieren las partes a través de este contrato en virtud de la presente estipulación se extenderá por cinco (5) años después de expirado el término de duración del presente contrato o a la última adición de tiempo al término de duración. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. TRATAMIENTO DE DATOS:** De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y Decreto Único 1074 de 2015, las partes manifiestan poseer una política de tratamiento de datos; así mismo, autorizan el tratamiento de sus datos para los fines exclusivos del presente contrato. En todo caso, esta autorización podrá ser ampliada o revocada en cualquier momento por el titular de los datos, mediante escrito dirigido a la contraparte. **PARÁGRAFO. ACEPTACIÓN POLÍTICA DE EL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE** acepta el tratamiento de datos personales conforme a la política de tratamiento de datos, la cual se encuentra en la página web, de **EL CONTRATISTA** y hace parte integral del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS:** Mediante la suscripción del presente contrato las partes declaran que: 1) Cumplen con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos. 2) Adoptaron medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para la prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. 3) En el desarrollo de la actividad objeto del presente contrato, desplegarán todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de precaución y prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. 4) Mantendrá soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. **VIGÉSIMA NOVENA. CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO: EL CONTRATANTE** declara su adhesión a los parámetros del Código de Ética y de Buen Gobierno de **EL CONTRATISTA** y manifiesta su intención firme de suscribir en lo pertinente los Acuerdos de gestión ética, que le sean entregados directamente. **TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y**

**EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la suscripción y para su ejecución el certificado de registro presupuestal, y demás documentos que integren la presente contratación. Para constancia y en conformidad con su contenido, las partes firman el presente documento, en dos ejemplares originales de igual tenor y valor probatorio, uno para cada parte, en **GUARNE (ANTIOQUIA)**, a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2026.

**EL HOSPITAL**



**GABRIEL JAIME BETANCUR DUQUE**
CONTRATANTE

**EL CONTRATISTA**

**DIDIEN ALEJANDRO ALZATE M.**
CONTRATISTA

Elaboro: Lina C.
Reviso: Liliana R.